

charla

w e b i n a r

abierta y gratuita

ONLINE

PASO DE PTFP AL CUERPO SECUNDARIA

6 JUN.
2022
18:30h

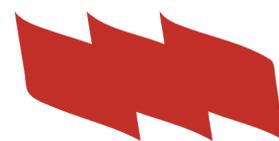
Comenzamos a las 18:31.

Hasta ese momento, no se escuchará nada.

 formacion.ste-clm.com



HACEMOS LO QUE DECIMOS
DECIMOS LO QUE HACEMOS



STE-CLM
INTERSINDICAL



■ ÍNDICE DE CONTENIDOS

ROGAMOS DESACTIVEN SUS CÁMARAS Y MICRÓFONOS, AL FINAL DE LA CHARLA PODRÁN EXPONER TODAS SUS DUDAS EN EL CHAT



CONTENIDOS DE LA ASAMBLEA INFORMATIVA:

- Estado de la situación del PTFP.
- Estado del proceso de integración: cuándo y cómo.
- Certezas e Incertidumbres.



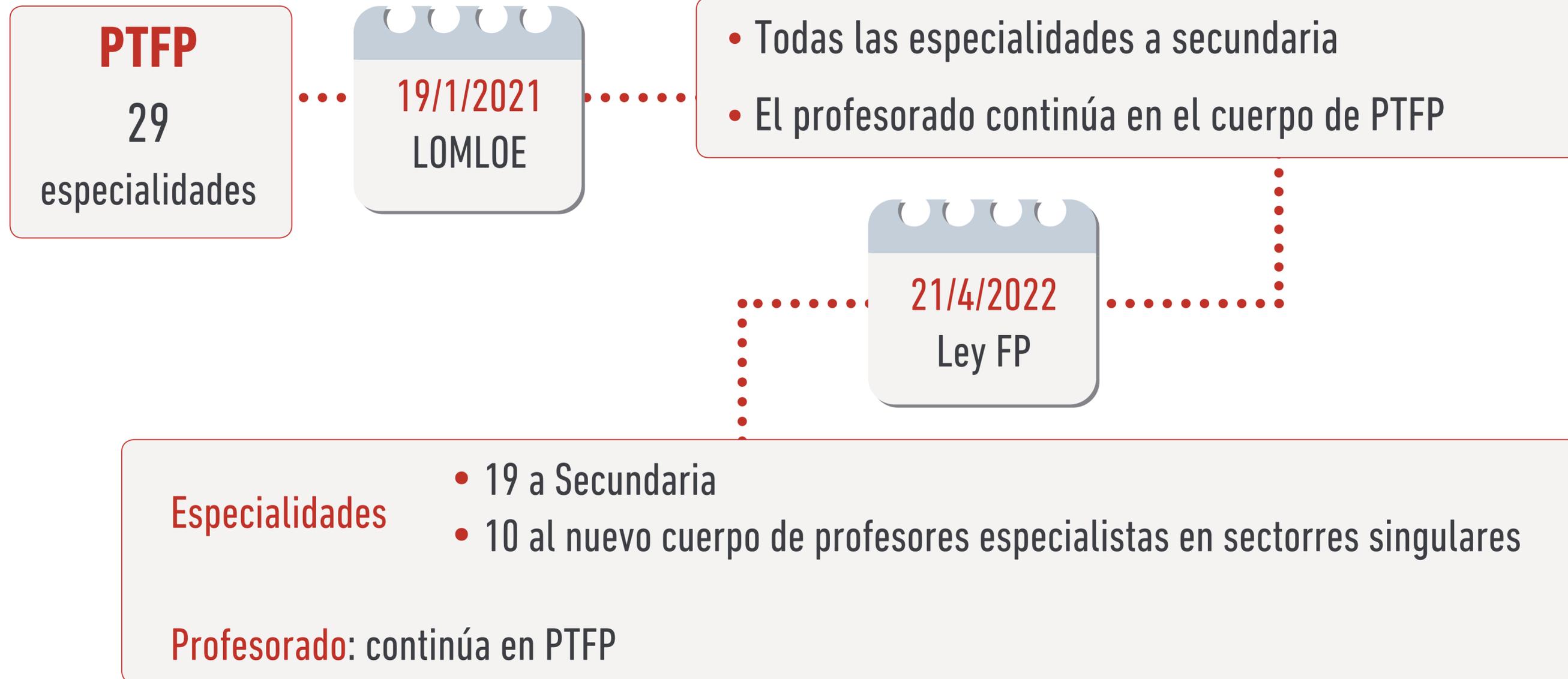
FUNCIONAMIENTO:

- Exposición de los contenidos anteriores.
- Participantes: escribir preguntas en el chat, preferiblemente al final.
- Al final: se contestarán las cuestiones no comentadas en la charla.


22 marzo
2022
frente al Senado (Madrid)



■ 1. ESTADO DE LA SITUACIÓN DEL PTFP.

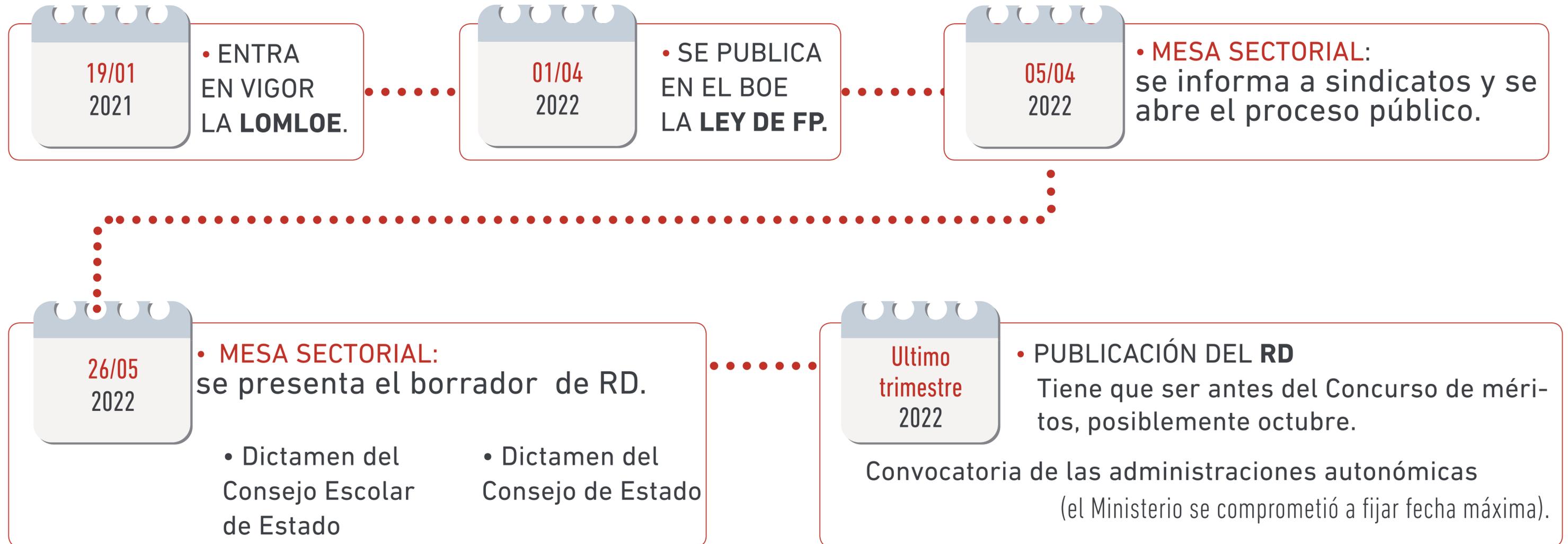


■ 1. ESTADO DE LA SITUACIÓN DEL PTFP.

19 ESPECIALIDADES SECUNDARIA (A1)	10 ESPECIALIDADES NUEVO CUERPO (A2)
<ul style="list-style-type: none"> • EQUIPOS ELECTRÓNICOS. • INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS. • INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS. • INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO. • LABORATORIO. • MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN. • OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. • OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA. • OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS. • OPERACIONES DE PROCESOS. • OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA. • PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO. • PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES. • PROCESOS COMERCIALES. • PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. • PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS. • SERVICIOS A LA COMUNIDAD. • SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS. • TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO. 	<ul style="list-style-type: none"> • COCINA Y PASTELERÍA. • ESTÉTICA. • FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE. • MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. • MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS. • PATRONAJE Y CONFECCIÓN. • PELUQUERÍA. • PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS. • SERVICIOS DE RESTAURACIÓN. • SOLDADURA.
<p>PROFESORADO: seguimos todos en el cuerpo PTFP</p>	

■ 2. ESTADO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN. ¿Cuándo?

EJE CRONOLÓGICO:



■ 2. ESTADO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN. ¿Cuándo?

- La administración entiende que el desarrollo reglamentario del artículo 95 de la LOMLOE se cerrará con este Real Decreto de integración (sep/oct), por tanto se continuará contratando profesorado interino en el cuerpo a extinguir para el curso 22/23.

La Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, en su disposición adicional octava

*Se habilita a las administraciones educativas para que, **en tanto no se complete el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 95**, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **puedan realizar selección de funcionarios de carrera** de las convocatorias en curso derivadas de las ofertas de empleo público anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como **nombramientos de personal interino en ese Cuerpo, con los requisitos que existían para el mismo.***

■ 2. ESTADO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN. ¿Cómo?

CONVOCATORIA DE INTEGRACIÓN INICIAL

- **Solicitud telemática:** 20 días. Fechas a definir en cada autonomía.
- **Cada profesor:** la presenta en la administración donde tenga el destino definitivo o expectativa de destino.
- **Plazo de resolución:** a definir en cada autonomía.
- **Documentación a presentar:** la titulación académica.

Reconocimiento desde 19 de enero de 2021 (pero no a todo el profesorado).

■ 2. ESTADO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN. ¿Cómo?

CONVOCATORIA DE PROCESO DE INTEGRACIÓN "ABIERTO"

- Hasta el 19 de enero de 2026.
- Para el profesorado que no cumpliera los requisitos en el proceso inicial, cuando sí los cumpla.
- Se reconocerá la integración desde el momento de presentación de la solicitud.
- Solo para el PTFP en el cuerpo a extinguir.

■ 3. CERTEZAS E INCERTIDUMBRES.

3.1 ¿A quiénes se dirige esta integración?

- No se menciona en ningún momento “funcionariado de carrera”, pero en el artículo 3 se dice:
 - *“El profesorado del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional...”*
 - *“... donde tenga su destino definitivo o se encuentre en expectativa de destino”.*
- En mesa sectorial se dejó bien claro **que es para el funcionariado de carrera y no incluye el funcionariado interino.**
- Al no mencionarse expresamente, alguna administración sí podría reconocerles este derecho, e incluso se podría ganar en la vía judicial.



■ 3. **CERTEZAS E INCERTIDUMBRES.**

3.2 ¿En qué situación administrativa hay que estar para realizar la integración?

- 1. Activo.
- 2. Otras situaciones administrativas (artículo 12): servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, y excedencia por razón de violencia terrorista.

- Se plantea añadir excedencia por servicios en administraciones públicas.
- Niegan la posibilidad a las personas en excedencia por asuntos particulares (se hará la integración cuando se reincorporen y lo soliciten, si es antes del 19 de enero de 2026)



■ 3. CERTEZAS E INCERTIDUMBRES.

3.3 ¿Qué requisitos se van a pedir?

Estar en **posesión de la titulación** de Grado universitario, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o equivalente a efectos de acceso a la función pública docente, u otra equivalente a efectos de docencia de las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

- “Equivalente a efectos de docencia de las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria”
 - Se ha modificado el anexo V del RD 276/2007, de forma que *se consideran equivalentes para las 19 especialidades las titulaciones de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica.*
 - Para el profesorado interino: esta modificación implica que con una diplomatura (cualquiera) podemos acceder a esas 19 especialidades, más las que ya había en ese anexo V (informática, tecnología...).



■ 3. CERTEZAS E INCERTIDUMBRES.

3.4 ¿Se aplicará la integración al profesorado de las 10 especialidades que cumplan los requisitos anteriores?

Sí, al añadirse esta disposición transitoria al RD 276/2007, y con los mismos requisitos de titulación que las otras 19 especialidades:

Disposición transitoria sexta. Sobre especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

*Las especialidades de **Cocina y pastelería, Estética, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Mantenimiento de vehículos, Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Patronaje y confección, Peluquería, Producción en artes gráficas, Servicios de restauración, y Soldadura**, del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional, a los **se considerarán como especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria** a que se refiere la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **se considerarán como especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria**, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional única del presente Reglamento.*



■ 3. **CERTEZAS E INCERTIDUMBRES.**

3.5 ¿A quiénes se les reconocen los derechos retroactivos desde enero de 2021?

- **Funcionarios de carrera** que accedan en la convocatoria inicial (19 y 10 especialidades).
- En principio, **NO al profesorado interino** que haya trabajado en esas fechas en las especialidades ya de secundaria. En palabras del Ministerio, “No están en ningún cuerpo, están cubriendo una necesidad del servicio.”
- **Al profesorado funcionario en prácticas** que aprobó en junio del 2021 la oposición, se dijo oralmente que “desde que se les reconozca como funcionarios de carrera” (dudamos de la legalidad de esta afirmación, nada se especifica en el RD).



■ 3. **CERTEZAS E INCERTIDUMBRES.**

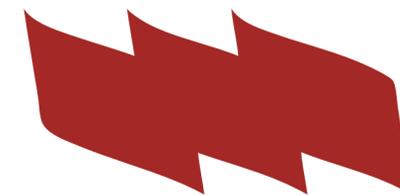
3.6 ¿Cómo quedará el profesorado funcionario de carrera cuando se realice el proceso de integración?

- **Con independencia de su especialidad (19+10):**
 - PTFP a extinguir.
 - PCS.
- **Sobre las 10 especialidades:**
 - El profesorado entrará en el CPESS (A2) tras los próximos procesos de acceso (concurso de méritos y concurso oposición).
 - Se ha adaptado el RD 276/2007 para que la titulación exigida sea Técnico Superior de la familia profesional a la que se quiere acceder.
 - Estas especialidades estarán integradas simultáneamente por los 3 cuerpos: PCS, PTFP a extinguir y CPESS.



SERVICIO DE INFORMACIÓN POR WHATSAPP

Abierto a todo el profesorado



STE-CLM
INTERSINDICAL

Guarda este número en tu móvil



655 615 709

...y envía un whatsapp solicitando
participar en nuestra lista de difusión



- Novedades educativas
(CGT, Concursillo...)
- Todo sobre Oposiciones
- Bolsas de trabajo
-



cuando quieras dejar de recibir información,
manda un whatsapp con la palabra "baja"



HACEMOS LO QUE DECIMOS
DECIMOS LO QUE HACEMOS



ste@ste-clm.com | www.ste-clm.com |

■ CÓMO PUEDO AFILIARME AL SINDICATO

<https://ste-clm.com/afiliacion/>



El 17 de junio de 1977, se constituye el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA, la génesis de lo que hoy somos "(...) de clase, autónomo, asambleario, alternativo, sociopolítico (...)".

La auto-organización (unión general) de los trabajadores y trabajadoras en defensa de sus intereses, herederos del movimiento obrero.

Hacer frente a las dificultades ante la falta de derechos; en un principio se denominaron "sociedades de ayuda mutua".

- 40h semanales
- Descanso dominical
- Vacaciones pagadas
- Asistencia sanitaria
- Pensiones

Bismark por la presión lucha obrera:

- 1883 seguro médico
- 1884 seguro accidentes
- 1889 pensiones para ancianos e inválidos



FICHA DE AFILIACIÓN

ALTA MODIFICACIÓN BAJA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

APELLIDO 1*	APELLIDO 2*	NOMBRE
N.I.F.	NÍVEL	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	PROVINCIA	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO		

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL

CUERPO	CLASIFICACIÓN	DESTINO
<input type="checkbox"/> Maestro/a	<input type="checkbox"/> Funcionario/a de carrera	CENTRO DE SERVICIO:
<input type="checkbox"/> Profesor/a Secundaria	<input type="checkbox"/> Funcionario/a en prácticas	
<input type="checkbox"/> Profesor/a Técnico FP	<input type="checkbox"/> Funcionario/a interino	
<input type="checkbox"/> Profesor/a (otro cuerpo)	<input type="checkbox"/> Parada/a	
	<input type="checkbox"/> Trabajador/a en otros sectores	CENTRO DE DESTINO:
UNIVERSIDAD (señalar)		Administrativo para funcionarios/as de carrera
<input type="checkbox"/> P.O.I. funcionario	ESPECIALIDAD/ES	
<input type="checkbox"/> P.O.I. laboral		
<input type="checkbox"/> P.A.S.		

DATOS BANCARIOS

El abajo firmante autoriza a esta entidad bancaria para que en el momento y con campo a tal efecto, abra un cuenta corriente a su nombre.

BANCO/CAJA:

IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA
ES				

El abajo firmante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos por parte de STE-CLM para comunicaciones digitales y postales con fines propios de la actividad sindical, así como para sus actividades asociativas.

No deseo recibir emails informativos.

No deseo recibir información en papel.

Si deseo recibir información a través de SMS, whatsapp (u otros).

Quiero dar permiso para la interacción colaborativa que figura en el reverso de esta hoja.

Si doy el consentimiento para el tratamiento de mis datos según lo especificado en el reverso de esta hoja.

En _____ de _____ de _____

Firma: _____

21€ TRIMESTRE
desgravable
en la declaración de Hacienda

ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA

DEMANDAS COLECTIVAS

• Sentencia 312/2017, sobre **bloqueos de plazas** posteriormente a la negociación, donde se censuraba a la Consejería por no sacar determinadas plazas -de Ámbitos en concreto- al CGT. Calificaba el juez como "arbitraria e injustificada" dicha exclusión.

• Sentencia 25/2019, donde se anula la creación de determinadas **plazas bilingües de la plantilla orgánica** de los centros en el curso 17-18, en concreto cambios de perfil.

• Sentencia 305/2020, donde deja negro sobre blanco que debe prevalecer el principio de jerarquía normativa. Aclara que las ratios han sido ilegales en Primaria desde 2016 hasta el curso 19-20. En la demanda presentada por STE-CLM denunciamos, además, las **ratios ilegales en Bachillerato** que vulneran el RD 132/2010, donde pone como máximo 35 alumnos/as, y también la propia Ley 1/2016 de Presupuestos de JCCM que los fijaba en 32. Del mismo modo solicitamos a la Justicia que se cumpla la ley en Formación Profesional, la ratio máxima está regulada en el artículo 46.6 del RD 1147/2011 que la sitúa en 30 alumnos/as máximo y no los 35 que tenemos en nuestra región desde la aprobación del Decreto 105/2012 en Castilla La Mancha.



Sindicato de Trabajadores y trabajadoras de la Enseñanza de Castilla-La Mancha



STE-CLM
INTERSINDICAL



HACEMOS LO QUE DECIMOS
DECIMOS LO QUE HACEMOS



Sindicato de Trabajadores y trabajadoras de la Enseñanza de Castilla-La Mancha